



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: No Acepta Notificaciones
Proceso: Verbal – Pago por Consignación
Demandante: Sandra Carolina Gutiérrez Buitrago
Demandado: Pablo Antonio Ocampo Arbeláez
Gabriela Trujillo
Herederos Indeterminados de Juan Carlos
Ocampo Trujillo
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00289-00

Marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora allegó evidencia de envío de la citación para diligencia de notificación personal a los demandados.

Analizados los instrumentos en mención se advierte que no pueden ser tenidos en cuenta, ello en tanto se hizo una mención ajena a este sistema de notificación en cuanto al inicio del término de traslado de la demanda.

En efecto, en el cuerpo de las citaciones enviadas se indicó a los demandados que una vez recibida la comunicación debía contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa dentro de los 20 días siguientes, lo cual es ajeno a la notificación física.

Se precisa que la citación prevista en el artículo 291 del C.G.P es una mera convocatoria para que el demandado concurra al despacho a recibir notificación personal de la providencia, momento a partir del cual es que inicia el cómputo del término de traslado de la demanda, no así con la sola recepción de la citación, pues ello es propio del enteramiento virtual, que no es el caso.

Corolario de lo anterior, no se aceptan las citaciones aportadas y se requiere a la parte demandante para que procure la citación en apego al canon procedimental antedicho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado #33 del 03-03-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b85a12b3273e8b7295554102409d99cd0963bb1eec5be27d8eeeadbee2d803b**

Documento generado en 02/03/2023 06:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>